



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TARAY
CALCA - CUSCO - PERÚ
CREADO MEDIANTE LEY N° 15027 DEL 06 DE MAYO DE 1964



Gestión 2023 - 2026

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 03- 2024-SG-MDT/C

Taray, 09 de ENERO de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY- CALCA-CUSCO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL en Sesión Ordinaria de fecha 09 de enero del 2024, bajo la presidencia del señor Alcalde. Julián Ttupa Calliñaupa, con la asistencia del Pleno de Regidores Sr. Wilfredo Ramos Foro, Sra. Florentina Quispe Gaspar, Sr. Robert Delgado Tintaya, Sra. Nicolasa Gonzales Jara y Sra. Raquel Mayta Qquerar.

VISTO:

La CARTA N° 001-2024-AJE-"PUMA-ABOGADOS"-MDT-C-RC de fecha 05 de enero del 2024 emitida por el Abog. Juan Víctor Condori Puma como Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Taray, mediante el cual remite la propuesta de agenda para la primera Sesión Ordinaria de Concejo Municipal para el ejercicio fiscal 2024, en relación a la asignación de Centros Poblados a cargo de los señores regidores;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo 40 de la Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, el Art 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al Art. 10 Inc. 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución y obligación de los regidores, mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al Concejo Municipal y proponer la solución de problemas;

Que, mediante CARTA N° 001-2024-AJE-"PUMA-ABOGADOS"-MDT-C-RC de fecha 05 de enero del 2024 el Abog. Juan Víctor Condori Puma en su condición de Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Taray, remite la propuesta de agenda para la primera Sesión Ordinaria de Concejo Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2024, respecto al punto de agenda sobre asignación de Centros Poblados a cargo de los señores regidores;

Que, el Concejo en Pleno considera la importancia de visitar a las Comunidades Campesinas del ámbito distrital, a fin de mantener comunicación permanente con la población, identificando sus problemas y proponiendo alternativas de solución, ante el Concejo Municipal siendo conveniente que cada regidor se encargue de una comunidad y/o organización social para este fin;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por el Art. 10 Inc. 6 y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y estando a lo expuesto, con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – **ASIGNAR** las Comunidades Campesinas y Organizaciones Sociales del Distrito de Taray a los señores Regidores para el presente año 2024, con el propósito mantener comunicación permanente, identificando sus problemas y proponiendo alternativas de solución a través del Concejo Municipal, con el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

TARAY

CALCA - CUSCO - PERÚ

CREADO MEDIANTE LEY N° 15027 DEL 06 DE MAYO DE 1964



Gestión 2023 - 2026

N°	REGIDOR	COMUNIDADES CAMPESINAS ASIGNADAS
01	FLORENTINA QUISPE GASPAR	WAYNA TARAY y HUANCALLE
02	WILFREDO RAMOS FORO	PICOL y RAYANNIYOC
03	RAQUEL MAYTA QQUERAR	HUATTA, LLAQUEPATA y CCACCACCOLLO
04	ROBERT DELGADO TINTAYA	LLAMARUMI, CHITAPAMPA y PAULLO GRANDE
05	NICOLASA GONZALES JARA	QQUECAYOC, KALLARAYAN y MATINGA

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el contenido del presente Acuerdo, a los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Taray, para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y demás Organos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Taray.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación y notificación del presente Acuerdo de Concejo.

REGISTRESE, CUMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE TARAY
JULIAN TUPA CALLINAUPA
DNI: 24482280
ALCALDE